

Información sobre la Prestación por cuidado de hijo a cargo con enfermedad grave

La legislación laboral recoge un permiso al que pueden acogerse algunos padres de prematuros, cuando el menor y sus progenitores cumplen unas determinadas condiciones.

Está pensado para dar cobertura a aquellas niños que necesitan un cuidado directo, continuo y permanente por parte de sus progenitores, y por tanto uno de ellos debe reducirse la jornada laboral entre un 50% y un 99% para poder ocuparse del pequeño.

Os dejamos esta guía donde podéis encontrar requisitos, características del permiso y cómo solicitarlo:

PASO 2: Documentación a presentar

PASO 3: Cuantía y Pago

PASO 4: Cuándo se puede solicitar la prestación y qué duración tiene

PASO 5: Cuándo se suspende y extingue la prestación

PASO 1: ¿Quién puede solicitar esta prestación?

1.1 Requisitos generales

- ✓ Ambos **progenitores, adoptantes o acogedores** deben estar **afiliados y de alta** en la **Seguridad Social**.

Excepciones:

- Uno de los solicitantes es trabajador incluido en la mutualidad de previsión social de su colegio profesional
- El solicitante tiene convenio especial con la Seguridad Social por realizar su trabajo en un país que carece de un sistema internacional de Seguridad Social

- ✓ **Estar al corriente** en el pago de las cuotas

**Si no cumple alguno de estos requisitos, NO PUEDE solicitar la prestación*

1.2 Requisitos específicos

- ✓ **El porcentaje de reducción a aplicar sobre la jornada laboral del progenitor siempre debe estar entre el 50% y 99% de la misma, con independencia del tipo de contrato.**

✓ **Trabajadores a tiempo parcial:** Tenga uno o más contratos, la suma de la/s jornada/s de trabajo siempre debe ser superior al 25% de una jornada completa comparable (8 horas).

- ✓ **Período de carencia** (según la edad del trabajador):

- Menos de 21 años: No se exige
- Entre 21 y 26 años: 90 días en los últimos 7 años o 180 días en su vida laboral
- Más de 26 años: 180 días en los últimos 7 años o 360 días en su vida laboral

**Autónomos y trabajadores por cuenta ajena tienen el mismo período de carencia*

1.3 ¿Quiénes generan derecho a la prestación?

- ✓ Menores de 18 años
- ✓ Con cáncer u otra enfermedad grave de las incluidas en el anexo del Real Decreto 1148/2011 de 29 de julio (*acreditado por informe del Servicio Público de Salud u órgano sanitario específico de la Comunidad Autónoma*)
- ✓ Que requiera ingreso hospitalario de larga duración o tratamiento médico en domicilio (*acreditado por informe del Servicio Público de Salud u órgano sanitario específico de la Comunidad Autónoma*)
- ✓ Precisen cuidado **directo, continuo y permanente** de sus progenitores, adoptantes y acogedores

1.4. Supuestos particulares

Cuando ambos progenitores, adoptantes o acogedores puedan tener derecho a esta prestación, sólo podrá ser reconocida a uno de ellos:

En caso de:

- Separación, divorcio o nulidad: se reconocerá a favor del que se acuerde entre ambas partes. A falta de acuerdo se concederá al que tenga la custodia del menor y, si fuese compartida, al que lo solicite primero.
- Por acuerdo entre ambos y con la empresa/s respectivas: podrán alternarse en el percibo de esta prestación por períodos no inferiores al mes

PASO 2: Documentación a presentar si se cumplen los requisitos [\(1.1 y 1.2\)](#)

1ª Fase

- ✓ **Impreso/solicitud** de la prestación económica.
- ✓ **Informe** médico para valoración de la prestación cumplimentado por el médico del **Servicio Público de Salud (SPS)**.
- ✓ Informe/s médico/s del/os especialista/s donde se indique la situación actual de la enfermedad del menor, conjuntamente con los informes relativos a los ingresos hospitalarios sufridos durante la enfermedad.
- ✓ **Acuerdo** entre los **progenitores** sobre a cuál de los dos corresponde el disfrute de la prestación.
- ✓ Fotocopia del **DNI/NIE o pasaporte** de ambos, y del menor si es mayor de 14 años.
- ✓ Fotocopia **Libro de Familia o Resolución judicial o administrativa** por la que se haya concedido el acogimiento o la tutela del menor (*en caso de menores adoptados o acogidos*).
- ✓ Certificado del centro escolar conjuntamente con la relación de las faltas de asistencia al mismo.
- ✓ Certificado de la mutua en la que esté afiliado el progenitor que no solicita la prestación, indicando si por su parte ha solicitado o no la prestación.

2ª Fase

- ✓ **Declaración de la empresa** sobre la fecha de inicio de la reducción de la jornada del trabajador indicando el porcentaje en que ha quedado fijada la reducción.
- ✓ **Certificado** de la **empresa** indicando las cuantías de la base de cotización por contingencias profesionales o, en su caso, comunes correspondientes al mes anterior a la fecha de inicio de la reducción de la jornada.
- ✓ **Modelo 145 – IRPF**.

OTROS DOCUMENTOS:

- ✓ **Documento que acredite la custodia**
(*Si no hay acuerdo sobre el que debe percibir la prestación*)
- ✓ **Certificado del Colegio Profesional**
(*Si un progenitor no pertenece al sistema de la SS*)
- ✓ **Certificado** del centro de trabajo indicando si le aplica el permiso establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público
(*Si un progenitor es funcionario*)
*En el caso de que se le conceda, le solicitaremos **cada 2 meses** que nos aporte un informe médico sobre la evolución del niño/a*

PASO 3: Cuantía y Pago

Cuantía:

100% de la base reguladora establecida para la prestación de Incapacidad Temporal derivada de Contingencias Profesionales (Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales), con carácter general y, siempre, en proporción a la reducción de la jornada de trabajo.

Para trabajadores a tiempo parcial la base reguladora se calculará dividiendo la suma de las bases de cotización de los 3 meses anteriores a la fecha de inicio de la reducción de la jornada, entre el

nº de días naturales de dicho período. A esa base se aplicará el porcentaje de reducción de la jornada que corresponda.

Pago:

Corresponde a **la mutua** por períodos **mensuales** vencidos. El trabajador debe informar a **la mutua** de los cambios en diagnóstico, situación laboral y otras circunstancias que puedan alterar el derecho a la prestación.

Verifique que todos los documentos van debidamente FIRMADOS

PASO 4: Cuándo se puede solicitar la prestación y qué duración tiene

Nacimiento:

El mismo día que se inicie la reducción de la jornada, siempre que se solicite en el plazo de 3 meses desde la fecha en que se produjo la reducción. Pasado ese plazo, los efectos económicos de la prestación no podrán retrotraerse más allá de 3 meses.

Duración:

Se reconoce por un período inicial de 1 mes, prorrogable por períodos de 2 meses, siempre que quede debidamente acreditado con el informe médico de seguimiento debidamente cumplimentado y, como máximo, hasta que el menor cumpla 18 años.

Si en la declaración del médico del Servicio Público de Salud se establece que la necesidad del cuidado directo, continuo y permanente del menor sea inferior a 2 meses, el subsidio se reconocerá por el período concreto que conste en el informe.

PASO 5: Cuándo se suspende y extingue la prestación

Suspensión:

- ✓ En los casos de **incapacidad temporal** de alguno de los progenitores
- ✓ Durante los períodos de **descanso por maternidad o paternidad**
- ✓ En los supuestos de **riesgo durante el embarazo y la lactancia natural**
- ✓ Cuando la reducción de la jornada de trabajo concorra con cualquier causa de **suspensión de la relación laboral**

Extinción

- ✓ **Reincorporación** plena al trabajo
- ✓ **Cese** de la **necesidad** de cuidado directo, continuo y permanente del menor, según informe del Servicio Público de Salud u órgano sanitario de la Comunidad Autónoma
- ✓ Cumplir el menor los **18 años** de edad
- ✓ **Fallecimiento del menor**
- ✓ **Fallecimiento del beneficiario** de la prestación
- ✓ Si uno de los beneficiarios de la prestación **cesa en su actividad laboral**.